



*Honorable Concejo Deliberante de la
Ciudad de Puerto Iguazú*
CAPITAL DEL TURISMO

AV. CORDOBA 345 - TEL/FAX: (0737) 36599 - C.P. (3370) - PUERTO IGUAZU - MISIONES - ARGENTINA



Cde. a Expte. N° 21/97 Letra P.

Ciudad de Puerto Iguazú, 22 de mayo de 1997

FOLIO 1	
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	
PUERTO IGUAZU	
MAYO 22 1997	
SALIC	
DIA 28	
MES 05	
AÑO 97	

ORDENANZA N° 16/97

VISTO

El Expte. N° 21/97 Letra P, por el cual el Sr. Leopoldo Nelson Segovia, solicita cesión en comodato de una fracción de tierra de 500 m2 ubicado en el lateral norte de la Av. Río Iguazú (Costanera) aproximadamente a 250 mts. del Hito 3 Fronteras, destinado a **BAR - VIDEO MUSICA**.

CONSIDERANDO

QUE el artículo 68 de la Carta Orgánica Municipal, en su inciso q, establece que es facultad del Honorable Concejo Deliberante la concesión por tiempo determinado para el uso y ocupación de la vía pública; y

QUE el Departamento Ejecutivo Municipal y este Honorable Concejo Deliberante se han comprometido con la comunidad para apoyar toda inversión que tienda a ofrecer mayores atractivos en nuestra ciudad para los turistas y para los vecinos, priorizando sobre todas las cosas a los jóvenes; y

QUE este proyecto de inversión brindaría un espacio destinado al esparcimiento y relacionamiento social, permitiendo además el contacto con la naturaleza.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder en comodato al Sr. Nelson Leopoldo Segovia, D.N.I. 8.299.513, con domicilio en la Ciudad de Puerto Iguazú, una fracción de tierra de 500 m2, ubicada en el lateral norte de la Av. Río Iguazú (Costanera) aproximadamente a 250 mts del Hito Tres Fronteras destinado a **BAR - VIDEO - MUSICA**

ARTICULO 2°: EL PRESENTE beneficio alcanzará exclusivamente al comodatario, por un periodo de (10) diez años a contar desde la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3°: EL PLAZO DE EJECUCION de la construcción se establece en un plazo no mayor de 180 (ciento ochenta) días a contar de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.

SERGIO JOSE MARIEN
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Pte. Iguazú

ANDRES SERGIO LICHOWSKI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Iguazú



*Honorable Concejo Deliberante de la
Ciudad de Puerto Iguazú*
CAPITAL DEL TURISMO



AV. CORDOBA 245 - TEL/FAX: (0117) 26395 - C.P. (3370) - PUERTO IGUAZU - MISIONES - ARGENTINA

ARTICULO 4°: LA FALTA DE CUMPLIMIENTO de lo establecido en el art. 3° dará lugar a la caducidad de la presente Ordenanza, sin derecho a reclamo de indemnización o reintegro por parte del comodatario.

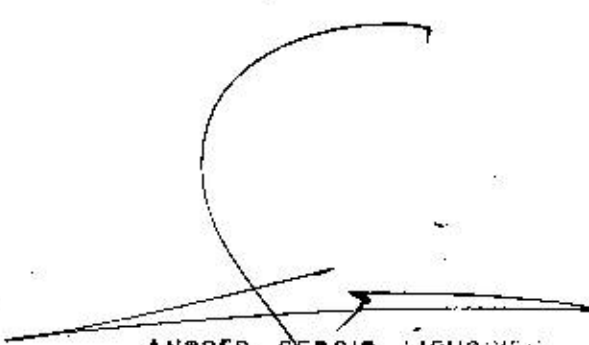
ARTICULO 5°: VENCIDO el plazo establecido en el art. 2°, la inversión llevada a cabo por el comodatario pasará a integrar el patrimonio municipal.

ARTICULO 6°: SI EL Departamento Ejecutivo Municipal constata la inactividad del local por un lapso mayor de 180 días corridos se producirá la caducidad automática, sin derecho a reclamo de indemnización o reintegro por parte del comodatario.

ARTICULO 7°: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines previstos en la Carta Orgánica, art. 88, inc. "e". Regístrese. Publíquese, Cumplido, ARCHIVÉSE.




SERGIO JOSE MARTIN
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Pto. Iguazú


ANDRES SERGIO LICHOWSKI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Iguazú